



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/4/IR/002/2022

MONTO SIN I.V.A.: \$617'178,211.78

MONTO CON I.V.A.: \$715'926,725.66

VIGENCIA: 24 DE MAYO DE 2022 A 13 DE ENERO DE 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO CONFORMADO POR LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA INTEGRA96, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. LUIS ARTURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y LIC. ANGEL BOULLOSA RODRIGUEZ, EL PRIMERO DE ELLOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DEL GRUPO Y APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA INTEGRA96, S.A. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACION DECLARA:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 1º, 2º FRACCIÓN III, 5º FRACCIÓN III, 10º DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, Y ARTÍCULO 3º FRACCIONES XIII Y XIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

I.2. QUE TIENE POR OBJETO LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD Y CUYO ÁMBITO DE ACCIÓN COMPRENDE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LAS DISCIPLINAS BIOMÉDICAS VINCULADAS CON LA MEDICINA INTERNA DE ALTA ESPECIALIDAD EN ADULTOS Y LAS RELACIONADAS CON LA NUTRICIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN III Y 5º, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

I.3. QUE EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE "EL INSTITUTO", CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2016, Y EN TAL CARÁCTER TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A "EL INSTITUTO" Y FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN IV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN CORRELACIÓN, CON EL PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE LE FUE CONFERIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO", MISMO QUE QUEDÓ PROTOCOLIZADO EN EL ACTA NÚMERO 145,876 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA 129 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

I.4. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA VASCO DE QUIROGA NO. 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5. QUE "EL INSTITUTO" LLEVARÁ ACABO LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DEL "DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA
VALLEJO
Ricardo Flores Magón
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO, "LA OBRA", EN PERIODO COMPRENDIDO DEL **24 DE MAYO DE 2022 A 13 DE ENERO DE 2024**.

I.6. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ELECTRÓNICO N° IO-012NCG999-E2-2022, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ACTA DE FALLO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II; 30, FRACCIÓN I Y 42, FRACCIÓN II, TODOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.7. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROVENIENTE DE RECURSOS PROPIOS FINANCIADOS CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR A TRAVÉS DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, LOS CUALES SE REGISTRAN EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 62201 "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIONES HABITACIONALES".

LO ANTERIOR, BAJO EL ENTENDIDO DE QUE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN **NO. DGPYP-0226-2022** DE FECHA **14 DE FEBRERO DE 2022** EL CUAL AMPARA EL MONTO PRESUPUESTAL A EJERCER DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y QUE, POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE NATURALEZA BIANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL INSTITUTO HARÁ LA ADECUACIÓN A LA CARTERA DE INVERSIÓN AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO A EFECTO DE CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ESE EJERCICIO.

LOS RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2023 Y 2024 QUEDARÁN SUPEDITADOS A LA AUTORIZACIÓN, QUE EN SU CASO APRUEBE, LA "SHCP", DEL MONTO DE LA INVERSIÓN, POR LO QUE AQUELLAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN A ESTE EJERCICIO FISCAL ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE DICHO AÑO, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, SIN QUE LA FALTA DE REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II. DECLARA EL CONTRATISTA PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S. A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA N° **68,990 DE FECHA 16 DE MAYO DE 1996**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ**, NOTARIO PÚBLICO N° **50** DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON **FOLIOMERCANTIL 207,955 No. DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1996**.

II.2 QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA, ENTRE OTROS, LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, EXPLOTACIÓN, Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES; LOTIFICAR, URBANIZAR, FRACCIONAR, CONSTRUIR, REMODELAR Y PROYECTAR TODA CLASE DE TERRENOS Y DE EDIFICACIONES.

II.3 QUE EL **ING. LUIS ARTURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON **FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO AL CONTRATISTA PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S. A. DE C.V.**, MISMAS QUE LE FUERON OTORGADAS AL TENOR DE LA **ESCRITURA PÚBLICA N° 46,201 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019**, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° **214 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CARGO DEL LIC. EFRÁIN MARTÍN VIRUES Y LAZOS**, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO **IDMEX1299460922**.



SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

II.4 QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, Y RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA CON EL SIGUIENTE REGISTRO: **R.F.C.:** **PDM9605167E4, CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL I.M.S.S: Y6222791102.**

II.5 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN **AV. INSURGENTES SUR No. 1811, PISO 2, COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6 QUE ACREDITA SU EXISTENCIA COMO GRUPO CONFORME AL **CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA DE FECHA 9 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS** QUE SU REPRESENTADA FORMALIZÓ CON LA EMPRESA **"INTEGRA96, S. A. DE C. V."**, CON LA FINALIDAD DE OBLIGARSE CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA CONJUNTA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ELECTRÓNICO N° IO-012NCG999-E2-2022, MISMO QUE RATIFICA EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES Y RECONOCE QUE SE ENCUENTRA VIGENTE SURTIENDO TODOS Y CADA UNO DE SUS EFECTOS LEGALES, POR LO QUE SE OBLIGA A EJECUTAR EN SU TOTALIDAD LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL INCISO A) DE LA CLÁUSULA CUARTA DE DICHO CONVENIO EN CORRELACIÓN CON LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁ DE EJECUTARSE LA OBRA, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL ÁREA Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR LO QUE NO PODRÁ ALEGAR SU DESCONOCIMIENTO CON POSTERIORIDAD.

II.8. QUE **"EL CONTRATISTA"** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS TÉCNICAS Y COMPLEMENTARIAS VIGENTES EN MATERIA DE OBRA Y QUE RIGEN A **"LA OBRA"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ENTRE ELLAS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA. DE IGUAL FORMA DECLARAN QUE CONOCE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS CONSISTENTES EN EL PROYECTO EJECUTIVO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA **"LA OBRA"**.

DE IGUAL FORMA, MANIFIESTA QUE CONOCE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE ENTREGARON DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ELECTRÓNICO N° IO-012NCG999-E2-2022, POR LO QUE NO PODRÁ ALEGAR SU DESCONOCIMIENTO.

II.9 QUE SU REPRESENTADA PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES FISCALES ANTE EL SAT, POR LO QUE CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DENOMINADO **"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"** NÚMERO DE FOLIO 22NB6038096 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022, QUE LE FUE EXPEDIDA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

II.10 QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DENOMINADO **"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"** NÚMERO DE FOLIO 1653316752786704273011 DEL 24 DE MAYO DE 2022 VIGENCIA HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2022, EXPEDIDA A **"PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V."** POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DE IGUAL FORMA CUENTA CON OPINIÓN POSITIVA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022.

II.11 QUE DURANTE LA OBRA SE OBLIGA A NO INCURRIR EN ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES QUE PREVÉ EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL, CÓDIGO DE CONDUCTA DE **"EL INSTITUTO"**, POR LO QUE SU ACTUACIÓN Y LA DE SUS EMPLEADOS DEBERÁ EN TODO



SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

MÓMENTO AJUSTARSE A LAS MISMAS.

II.12 QUE DURANTE LA OBRA SE OBLIGA A DIRIGIRSE CON RESPETO HACIA EL PERSONAL Y PACIENTES DE "EL INSTITUTO".

III. DECLARA LA CONTRATISTA "INTEGRA96, S. A. DE C. V." A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

III.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 46,295, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 214 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE EN UN PRIMERO MOMENTO FUE CONSTITUIDA BAJO LA DENOMINACIÓN "PRODEMEX RH, S.A. DE C.V." CONFORME A LA ESCRITURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SIN EMBARGO, CAMBIO SU DENOMINACIÓN A LA ACTUAL, LO QUE QUEDÓ FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 50,009 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS, NOTARIO PÚBLICO 214 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N-2019078250 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

III.2 QUE TIENE COMO OBJETO, ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE, INCENTIVAR, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE SU GIRO, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS PARTICULARES EN TODOS AQUELLAS ENTIDADES, MUNICIPIOS, REGIONES O LOCALIDADES EN DONDE SE ESTABLEZCA, A FIN DE QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO NACIONAL SUSTENTABLE, COADYUVANDO EN LO POSIBLE AL CUMPLIMIENTO DE LAS VERTIENTES SECTORIALES Y REGIONALES DE LA UBICACIÓN QUE CORRESPONDA, IMPLEMENTANDO POLÍTICAS, INDUSTRIALES Y/O EMPRESARIALES SUSTENTABLES, ASÍ COMO REALIZANDO LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS QUE CONTRIBUYAN A LO ANTERIOR.

III.3 QUE EL C. ANGEL BOULLOSA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE INTEGRA96, S. A. DE C. V., CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A DICHO CONTRATISTA, MISMAS QUE LE FUERON OTORGADAS AL TENOR DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 50,009 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS, NOTARIO PÚBLICO 214 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y QUIEN SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO G 12152709 EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES VIGENTE.

III.4 QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, Y RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA CON EL SIGUIENTE REGISTRO: R.F.C.: PRH190508CX0, CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S: Y6475396104.

III.5 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AV. INSURGENTES SUR No. 1811, PISO 2, COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.6 QUE ACREDITA SU EXISTENCIA COMO GRUPO CONFORME AL CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA DE FECHA 9 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS QUE SU REPRESENTADA FORMALIZÓ CON LA EMPRESA PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S. A. DE C.V., CON LA FINALIDAD DE OBLIGARSE CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA CONJUNTA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ELECTRÓNICO N° IO-012NCG999-E2-2022, MISMO QUE RATIFICA EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES Y RECONOCE QUE SE ENCUENTRA VIGENTE SURTIENDO TODOS Y CADA UNO DE SUS EFECTOS LEGALES, POR LO QUE SE OBLIGA A EJECUTAR EN SU TOTALIDAD LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA CUARTA DE DICHO CONVENIO EN CORRELACIÓN CON LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO.

III.7. QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁ DE EJECUTARSE LA OBRA, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL ÁREA Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A



SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PRESENTARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR LO QUE NO PODRÁ ALEGAR SU DESCONOCIMIENTO CON POSTERIORIDAD.

III.8. QUE **"EL CONTRATISTA"** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS TÉCNICAS Y COMPLEMENTARIAS VIGENTES EN MATERIA DE OBRA Y QUE RIGEN A **"LA OBRA"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ENTRE ELLAS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA. DE IGUAL FORMA DECLARAN QUE CONOCE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS CONSISTENTES EN EL PROYECTO EJECUTIVO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA **"LA OBRA"**.

DE IGUAL FORMA, MANIFIESTA QUE CONOCE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE ENTREGARON DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ELECTRÓNICO N° IO-012NCG999-E2-2022, POR LO QUE NO PODRÁ ALEGAR SU DESCONOCIMIENTO.

III.9 QUE SU REPRESENTADA PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES FISCALES ANTE EL SAT, POR LO QUE CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DENOMINADO **"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"** NÚMERO DE FOLIO 22NB2370535 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022, QUE LE FUE EXPEDIDA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

III.10 QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DENOMINADO **"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"** NÚMERO DE FOLIO 1653316799417704273958 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022 CON VIGENCIA HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2022, EXPEDIDA A **"INTEGRA96, S.A. DE C.V."** POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DE IGUAL FORMA CUENTA CON OPINIÓN POSITIVA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022.

III.11 QUE DURANTE LA OBRA SE OBLIGA A NO INCURRIR EN ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES QUE PREVÉ EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL, CÓDIGO DE CONDUCTA DE **"EL INSTITUTO"**, POR LO QUE SU ACTUACIÓN Y LA DE SUS EMPLEADOS DEBERÁ EN TODO MOMENTO AJUSTARSE A LAS MISMAS.

III.12 QUE DURANTE LA OBRA SE OBLIGA A DIRIGIRSE CON RESPETO HACIA EL PERSONAL Y PACIENTES DE **"EL INSTITUTO"**.

III. **"LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:**

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CATALOGO DE CONCEPTOS PRESENTADO, Y TODOS LOS DOCUMENTOS FÍSICOS O ELECTRÓNICOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS, COMO EN EL CASO LO ES LA BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA, SON EN SU CONJUNTO CON LOS SEÑALADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS DOCUMENTOS QUE REGISTRAN LOS ALCANCES DE LA EJECUCIÓN DE **"LA OBRA"** Y OBLIGAN A **"EL CONTRATISTA"** A SU CUMPLIMIENTO, POR LO QUE **"LAS PARTES"** NO PODRÁN DESCONOCER SU CONTENIDO.

III.2 QUE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR NI VIOLENCIA O ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN TODOS Y CADA UNA DE LOS APARTADOS QUE LO INTEGRAN.

III.3 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 47, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, **"EL CONTRATISTA"**, MISMO QUE SE CONFORMA DE LA EMPRESAS QUE INTEGRAN EL GRUPO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA SERÁN RESPONSABLES



SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Y ESTARÁN OBLIGADAS A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, Y LAS OBLIGACIONES Y DEBERES QUE CONFORME AL MISMO SE PRODUZCAN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" ENCARGA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EL **"DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"** HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO" Y CONFORME AL PROGRAMA DE EROGACIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVO A "LA OBRA", ACTIVIDADES, DATOS, ESPECIFICACIONES Y TIEMPOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, MISMOS QUE SE ENLISTAN AL FINAL DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y SE ADJUNTAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS AQUÍ COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

ANEXOS:

| | |
|----------------------|---|
| ANEXO UNO: | PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS |
| ANEXO DOS: | CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INSTITUTO |
| ANEXO TRES: | CATÁLOGO DE CONCEPTOS |
| ANEXO CUATRO: | PROGRAMA DE EROGACIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS |
| ANEXO CINCO: | BASES DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ELECTRÓNICO N° IO-012NCG999-E2-2022 Y TÉRMINOS DE REFERENCIA. |
| ANEXO SEIS: | CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA DE FECHA 9 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS FORMALIZADO ENTRE PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. E "INTEGRA96, S. A. DE C. V." |

EN ESTE TENOR, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGUNDO PÁRRAFO, LOS ANEXOS ANTES DESCRITOS, EL PRESENTE CONTRATO, LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ELECTRÓNICO N° IO-012NCG999-E2-2022 Y TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA BITÁCORA ELECTRÓNICA, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$617'178,211.78 (SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 78/100 M.N.) Y LA CANTIDAD ADICIONAL DE \$98'748,513.88 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 88/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE IMPORTA UN MONTO TOTAL DE \$715'926,725.66 (SETECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 66/100 M.N.) POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PERO EL MONTO FINAL SERÁ EL DETERMINADO POR LAS UNIDADES DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADOS (CANTIDADES DE OBRA REALMENTE EJECUTADAS) POR "LA CONTRATISTA" ACORDE A LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO ANEXO A ESTE CONTRATO EN CORRELACIÓN CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROYECTO EJECUTIVO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL MONTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.



SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

EL PRECIO DE LOS TRABAJOS COMPENSARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR SER NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TALES COMO VIÁTICOS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y SU ALMACENAMIENTO, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ENSERES DE PAPELERÍA, FOTOGRAFÍA E INFORMÁTICA, ASÍ COMO SU UTILIDAD.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, ESTATALES, LOCALES O MUNICIPALES, QUE POR LEY LES CORRESPONDA Y QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA LAS RETENCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDA EFECTUAR POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**. **"EL CONTRATISTA"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS TRABAJOS A **"EL INSTITUTO"** INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

TERCERA. - VIGENCIA. - CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **600 (SEISCIENTOS) DÍAS NATURALES** QUE COMPRENDEN DEL **24 (VEINTICUATRO) DE MAYO DE 2022 AL 13 (TRECE) DE ENERO DE 2024**, PERÍODO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO **"LA OBRA"** Y **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ EJECUTAR TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EROGACIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

LOS PLAZOS PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE **"LA OBRA"**, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA ACCIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, LIBRES DE CUALQUIER OBSTÁCULO LEGAL O MATERIAL, CON EL OBJETO DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA EN EL PRESENTE CONTRATO, BAJO EL ENTENDIDO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** PRORROGARÁ EN IGUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN UN CONVENIO.

QUINTA. - REPRESENTANTE DEL INSTITUTO.

"EL INSTITUTO" HA DESIGNADO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN COMO RESIDENTE DE OBRA, EN ESTE SENTIDO, ES ÉL QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE ANTE **"EL CONTRATISTA"** Y RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE **"LA OBRA"**, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA DEL INSTITUTO, PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA CONTRATADA POR **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR A LA INICIACIÓN DE **"LA OBRA"**, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO **"SUPERINTENDENTE"** DE LA CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA, PROYECTO, CATALOGO DE



SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CONCEPTOS Y PRESUPUESTO DE OBRA Y TODA LA DOCUMENTACION TECNICA QUE SE REQUIERA PARA LA BUENA EJECUCION Y CONTROL DE LA OBRA.

CUALQUIER ORDEN DADA POR ESCRITO O MEDIO OFICIAL RELACIONADO CON "LA OBRA", COMO LO ES LA BITÁCORA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, POR PARTE DE LA "RESIDENCIA DE OBRA" AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR "LA CONTRATISTA", SE CONSIDERARÁ TRANSMITIDA DIRECTAMENTE A "EL CONTRATISTA".

DE IGUAL MANERA, CUALQUIER ORDEN DADA POR ESCRITO O MEDIO OFICIAL RELACIONADO CON "LA OBRA", COMO LO ES LA BITÁCORA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA CONTRATADA POR "EL INSTITUTO" AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", SE CONSIDERARÁ TRANSMITIDA DIRECTAMENTE A "EL CONTRATISTA".

EL SUPERINTENDENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES, SIN DETRIMENTO DE CUALQUIER OTRA QUE LE CORRESPONDA, ASÍ MISMO DEBERÁ:

- A) CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE LO ACREDITE ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL.
- B) PROPORCIONAR SU NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONOS DONDE SE LE PUEDA LOCALIZAR.
- C) VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO A LAS ÓRDENES DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU SUPERVISIÓN INTERNA.
- D) MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS.
- E) ESTAR AUTORIZADO PARA FIRMAR EN NOMBRE DE "EL CONTRATISTA" LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE SE GENERE.
- F) ASISTIR DIARIAMENTE A LA OBRA Y HASTA SU TERMINACIÓN EN EL HORARIO, QUE SE ESTABLEZCA DE COMÚN ACUERDO, EL CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA DE OBRA.
- G) LLEVAR CONJUNTAMENTE CON EL RESIDENTE DE OBRA DE "EL INSTITUTO", LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA, QUE REGISTRA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADAS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, Y QUE CONSTITUYE EL INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBE CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.
- H) DEBERÁ CONTAR CON SU FIRMA ELECTRÓNICA EMITIDA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA VIGENTE, PARA PODER HACER USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA.

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN O CUALQUIERA DE LOS SUPERVISORES DE "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO A "EL INSTITUTO" CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PREVIOS; "EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

SÉPTIMA. - ANTICIPOS. - PARA LA EJECUCIÓN INICIAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

NO OBSTANTE, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO PARA EL RUBRO DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (SISTEMA DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL, SUBESTACIONES, UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO U.M.A.) POR UN MONTO DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERÁ DIFERIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 40% EQUIVALENTE A \$40,000,000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE DICHO MONTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SIEMPRE Y CUANDO LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS DEL PROYECTO CUENTEN CON UN 20% DE AVANCE REAL Y COMPROBABLE POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".
- 60% EQUIVALENTE \$60,000,000 (SENSENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) RESTANTE DE DICHO



SIN TEXTO



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

MONTO PARA EL EJERCICIO 2023.



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

LO ANTERIOR, SIN DEJAR DE CONSIDERAR LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 94 Y 143 FRACCIÓN III, INCISO b), NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS ANTICIPOS SE DEBERÁN AMORTIZAR EN EL MISMO EJERCICIO FISCAL QUE SE OTORGARON, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL FINCADO DE LOS EQUIPOS (SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** QUE EL HECHO DE PRESENTAR LA EVIDENCIA DEL FINCAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE, NO IMPLICA QUE ESTE SERÁ CONSIDERADO COMO AVANCE DEL PROGRAMA DE OBRA) DE INSTALACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTES, EL CUAL DEBERÁ DE LLEVARSE A CABO COMO ACTIVIDAD PRIORITARIA DE **"EL CONTRATISTA"** A EFECTO DE EVITAR SOBRECOSTOS INHERENTES A LOS SISTEMAS CAMBIARIOS DE LOS PAÍSES DE ORIGEN DE LOS EQUIPOS.

ASIMISMO, EN EL CASO DE QUE NO SE LOGRE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE A OTORGAR EN EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

OCTAVA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS SE DEBERÁN FORMULAR EN UN PERODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, PARA TAL EFECTO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DICHAS ESTIMACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SUSTENTE SU PAGO **AL RESIDENTE DE OBRA**, A MÁS TARDAR DENTRO LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (LOS DÍAS 30 DE CADA MES O EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR SI FUERA INHÁBIL O FERIADO).

B) EN EL CASO DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN, EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS CON CORTE PARA ÉSTA, EL ÚLTIMO DÍA DEL MES CALENDARIO EN QUE INICIARON, Y PARA LAS SUBSECUENTES, A PARTIR DEL PRIMER DÍA DEL MES CALENDARIO EN QUE OCURRAN Y DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA PARA SU PAGO, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE TAMBIÉN SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES CALENDARIO,

C) LA RESIDENCIA DE OBRA RECIBIRÁ DEL **"EL CONTRATISTA"** LAS ESTIMACIONES PARA REALIZAR LA AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, SOLICITANDO EL VISTO BUENO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA.

D) EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

E) LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA EN LOS ALCANCES SEÑALADOS EN EL NUMERAL QUE INCISO C) DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA Y TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE EL PLAZO SEÑALADO PARA EFECTOS DE PAGO PUEDE SUFRIR VARIACIONES EN FUNCIÓN DE LA FECHA DE TRASFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE PARA EFECTOS DE PAGO RECIBA **"EL INSTITUTO"** POR PARTE DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) Y QUE PARA TAL EFECTO FUERON ASIGNADOS PARA EL PROYECTO DE LA SUSTITUCIÓN DE LA NUEVA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO INSABI-UCNAF-CF-1814-2021 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO O.II.9/0721 ADOPTADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2021 POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2089 DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EN CORRELACIÓN CON EL OFICIO NÚMERO DADF/GASF/153400/1389/2021 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, EMITIDO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., DONDE SE INFORMA QUE DICHO



SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

MONTO SE ENCUENTRA PROVISIONADO EN EL PATRIMONIO DEL CITADO FIDEICOMISO; SIN EMBARGO, SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES, SI DICHS PAGOS NO SE REALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LOPSRM Y SU REGLAMENTO. BAJO EL ENTENDIDO DE QUE DICHO PAGO QUEDARÁ SUPEDITADO AL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN INTERNA CONTENIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) Y DICHO PLAZO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE TAL Y COMO SE ESTABLECIÓ EN LA CONVOCATORIA, EL CUAL, INVARIABLEMENTE NO PODRÁ SER SUPERIOR A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

NOVENA.- GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE COMO EL PRESENTE CONTRATPO DERIVA DE UNA PROPUESTA CONJUNTA, PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS GARANTÍAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR **"EL CONTRATISTA"** PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

B) PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE, MISMO QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE LA PROCEDENCIA DEL ANTICIPO EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UNA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR Y A SATISFACCIÓN "EL INSTITUTO" POR EL 100% DEL MONTO DEL ANTICIPO OTORGADO PARA ESTOS CONCEPTOS, ES DECIR, COMO SE TRATA DE UN ANTICIPO DIFERIDO, DEBERÁ PRESENTAR EN PRIMERA INSTANCIA UNA FIANZA POR EL TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO DEL 40% Y PARA EL CASO DE QUE EL LICITANTE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE POR EL TOTAL DEL ANTICIPO DEL 100%.

C) GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. CONCLUIDA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. NO OBSTANTE LA RECEPCIÓN FORMAL DE "LA OBRA", "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS VICIOS OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA ELLO, SE DEBERÁ GARANTIZAR POR UN PLAZO DE DOCE MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** A SU ELECCIÓN PODRÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS ; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE DICHS TRABAJOS , O BIEN APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO. LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

"EL CONTRATISTA" EN SU CASO, PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS D**"EL INSTITUTO"** PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS



SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE PUNTO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

D) GARANTÍA POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN DIFERIR O MODIFICAR EL CONTRATATO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA ACCIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR EL ENDOSO DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL(LOS) CONVENIO(S) POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL (LOS) CONVENIO(S).

LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LOS INCISOS A), B), C) Y D) SE CONSIDERAN INDIVISIBLES Y EN CONSECUENCIA DICHAS GARANTÍAS SE HARÁN EFECTIVAS POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, Y LOS TEXTOS DE LAS FIANZAS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN CONTENER LO SIGUIENTE:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ANTE **EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATISTA), CON CEDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NUMERO DE CÉDULA DE LA EMPRESA) Y DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA CONTRATISTA), TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO (NÚMERO Y FECHA) DERIVADO DE LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PESONAS DE CARÁCTER ELECTRÓNICO) CELEBRADO CON **EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO), EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE (POR EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SIN I.V.A.) Y SE HARÁ EFECTIVA CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO. ASIMISMO, EN LO QUE RESPECTA A LAS FIANZA DE ANTICIPO, ESTAS DEBERÁN AMPARAR EL MONTO TOTAL OTORGADO COMO ANTICIPO,
- B. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTICULO 279, 282 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZAREQUERIDA.
- C. QUE ASIMISMO LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LA FIANZA CONTINÚE VIGENTE AÚN CUANDO SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS A EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- D. LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA; O EN SU CASO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- E. QUE LA FIANZA PARA SER CANCELADA O LIBERADA SIEMPRE REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIO GENERALES,
- F. QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN.
- G. QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, Y EN CONSECUENCIA DICHA GARANTÍAS SE HARÁN EFECTIVAS POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS



SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

E) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL 30 % DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA. AJUSTE DE COSTOS. - PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

PROCEDERÁ LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO.

LA REVISIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN II Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN EL CAPÍTULO QUINTO SECCIONES I Y II Y EN PARTICULAR EL ARTÍCULO 178 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ MODIFICARSE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES", SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL O LOCAL, SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

DE IGUAL FORMA, **"EL CONTRATISTA"** ESTÁ OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES Y NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL MISMO Y DEMÁS INDICACIONES QUE EN SU CASO EMITA **"EL INSTITUTO"** Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES, SERVICIOS O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO D **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - CUANDO ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 60 D ELA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS, DEBIENDO PAGAR A **"EL CONTRATISTA"**, PREVIA SOLICITUD DE ESTE, LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN ESCRITA **"EL INSTITUTO"** SOBRE LA SUSPENSIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD DE PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON



SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; DENTRO DE IGUAL PLAZO **"EL INSTITUTO"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, TODO SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, DEBIENDO MODIFICARSE EN LO REFERENTE AL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SI ES PROCEDENTE EN EL AJUSTE DE COSTO Y MONTO DE LAS FIANZAS.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO", ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SUSPENDER LA OBRA, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL INSTITUTO"**, QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, EN LOS ALCANCES DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NI RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ESPECIE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, CUANDO OCURRAN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA "LEY" Y EL "REGLAMENTO".
- b. SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL INSTITUTO"**.
- c. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN, EL HECHO DE QUE **"EL INSTITUTO"** NO CUENTE CON EL SOPORTE DOCUMENTAL RELATIVO A LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO CUANDO **"EL INSTITUTO"** HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.



SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

- d. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO Y, QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- e. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.
- f. SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- g. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- h. SI NO DAA "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS.
- i. SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
- j. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- k. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR O EN ALGUNA DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LAS PARTES", ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONVIENEN ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO DEL CONTRATO, EXPONIENTE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B) DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C) "EL INSTITUTO" TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D) SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIESEN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "EL INSTITUTO", HECHO LO ANTERIOR SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE "LA OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL



SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, PARA LO CUAL **"EL INSTITUTO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE **"LA OBRA"**.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN DEL 5% (CINCO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO (DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA CONVENIDO), SIENDO ACUMULABLE ESTA SANCIÓN MIENTRAS NO SE SUBSANE EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI EN EL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINÓ LOS TRABAJOS, PAGARÁ A **"EL INSTITUTO"** EL 3 (TRES) AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AÚN NO EJECUTADO EN ESA FECHA POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ÉSTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS, A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"**.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR **"EL CONTRATISTA"** EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME A LO PROGRAMADO.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO, SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXTERNA EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE EL IMPORTE DE ÉSTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"EL INSTITUTO"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES D**"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL INSTITUTO"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

"EL INSTITUTO" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, CUANDO ÉSTOS NO SE ENCUENTREN APEGADOS A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDIENDO A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SERÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN: SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** CUMPLE A CON LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDA EN EL CONTRATO.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"EL INSTITUTO"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

DÉCIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "EL INSTITUTO" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, ADEMÁS DE QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO. PARA TAL EFECTO **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARÁ A **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

UNA VEZ CONSTATADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO INDEBIDO QUE SE INCORPORARÁN AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.



SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

"EL INSTITUTO" Y **"EL CONTRATISTA"** PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁN OBSERVAR LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 164 AL 167 DEL REGLAMENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y/O PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA. - RECURSOS HUMANOS. - PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL, CON LA EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, EQUIPO DE ALTA TECNOLOGÍA Y ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" DESIGNA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUIEN EN CALIDAD **DE RESIDENTE DE OBRA** SUPERVISARÁ, VIGILARÁ, CONTROLARÁ, Y REVISARÁ EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO O LOS MEDIOS OFICIALES RELATIVOS A "LA OBRA", LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL INSTITUTO"**.

ES FACULTAD DE **"EL INSTITUTO"** REALIZAR, A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA O DE QUIEN PARA TAL EFECTO DESIGNE, LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN, EN SU CASO, EN EL SITIO DE FABRICACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.- LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, PODRÁ VERIFICAR, EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LA OBRA SE REALICE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO ENTRE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODRÁ REALIZAR LAS VISITAS E INSPECCIONES QUE ESTIME PERTINENTES A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REALICEN OBRAS, E IGUALMENTE PODRÁ SOLICITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A **"EL CONTRATISTA"** QUE PARTICIPE EN ELLA TODOS LOS DATOS E INFORMES RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE QUE SE TRATE, CONFORME AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA TERCERA. - DESCUENTOS. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A) EL 5 AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ACORDE AL ART. 191 DE LA LEY DE DERECHOS VIGENTE.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, LLÁMESE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, DOCUMENTOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PUES SON CONFIDENCIALES Y PROPIEDAD DE ÉSTE.



SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LES SEAN APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, TALES COMO LO SON LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE EN SU CASO MANEJEN, ESTABLECIENDO POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FÍSICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL PARA EVITAR SU PÉRDIDA, MAL USO Y ACCESO NO AUTORIZADO, DIVULGACIÓN, ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN.

"EL INSTITUTO" Y **"EL CONTRATISTA"** ACUERDAN ADECUAR SU CONDUCTA Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN LO QUE LES RESULTE APLICABLE, A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** Y SU PERSONAL ADSCRITO QUE TENGA INTERVENCIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AJUSTARÁN SU CONDUCTA A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, EVITANDO EN TODO MOMENTO INCURRIR EN FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. Y EN LO NO PREVISTO, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA OCTAVA.-JURISDICCIÓN.- PARA EL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CONTROVERSA QUE LLEGARE A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES FEDERALES APLICABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

POR "EL INSTITUTO"

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR EL CONTRATISTA PROMOTORA Y
DESARROLLADORA MEXICANA S.A. DE C.V.

ING. LUIS ARTURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE COMÚN DEL GRUPO Y
APODERADO LEGAL



SIN TEXTO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

POR EL CONTRATISTA INTEGRA96, S.A. DE C.V.

LIC. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

LIC. ÁNGEL BOULLOSA RODRIGUEZ
APODERADO LEGAL

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ING. RODOLFO ANTONIO ROSAS HERRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

LIC. LIZET OREA MERCADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA
JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO INCMN/0706/4/IR/002/2022 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022 FORMALIZADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN Y LA EMPRESA PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA INTEGRA96, S.A. DE C.V.

